



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No.SCVS.IRM.DIC.16.
EC. NARCISA MACHUCA CARDENAS
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

0000162



CONSIDERANDO:

Que la compañía **ECUATALLERES S.A.** "En liquidación", se constituyó ante el Notario Público Sexto del cantón Machala, mediante escritura celebrada el 1 de abril del año 2011, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala, bajo el registro número 621 y anotada al repertorio con el número 1153, el 20 de mayo del año 2011.

Que mediante Resolución No. SC.IRM.DIC.14.0000400 del 23 de octubre del año 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía denominada **ECUATALLERES S.A., "En liquidación"** por estar incurso en la causal prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala, con el número 338 y anotada bajo el repertorio número 4335, con fecha 28 de octubre del 2014.

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías y Valores considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.

Que el artículo 48 del Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías señala que en el proceso de liquidación, hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación.

Que en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **ECUATALLERES S.A., "En liquidación"**, ha solicitado la aprobación de su reactivación contenida en la escritura pública, de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la mencionada empresa, otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Machala, el 22 de diciembre de 2015;

Que la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

Que del informe de Inspección No. SCVS.IRM.UCI.R.2016.016 de 08 de agosto del año 2016, se desprende que la compañía **ECUATALLERES S.A., "En liquidación"** ha subsanado la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Art.361 de la Ley de Compañías, y por no encontrarse incurso en otra causal de disolución. En tal virtud se considera que puede continuar su curso normal.

Que luego de la revisión realizada a la escritura pública de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la mencionada empresa, otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Machala el 22 de diciembre de 2015, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS.IRM.DISLIQ.16.76 de 18 de agosto del año 2016, para la aprobación de la antes indicada reactivación por haber cumplido los requisitos de ley; y,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, Delega a la Ec. Narcisa Machuca Cárdenas, mediante Resolución No. ADM-16-074 de 29 de julio de 2016, para que cumpla las funciones de Intendente de Compañías de Machala a partir del 15 hasta el 19 de Agosto del año 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **ECUATALLERES S.A.**, “En liquidación”, contenida en la escritura pública de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la mencionada empresa, otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Machala, el 22 de diciembre de 2015; por haber subsanado la causal que motivo su disolución y por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique por una sola vez en el sitio Web institucional, un extracto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **ECUATALLERES S.A.**, “En liquidación”, perfeccione con la inscripción en su registro, el aumento de capital y su consecuente reforma del estatuto.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura pública, de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, y la de Constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **ECUATALLERES S.A.**, “En liquidación”: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviera bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas de El Oro.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Machala, a

19 AGO 2016


EC. NARCISA MACHUCA CARDENAS,
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Exp. 140053